

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sido abonada la suscripción anual al BOLETÍN OFICIAL por los señores Apoderados, reiteramos a los Ayuntamientos que no estén representados en esta capital, nos giren el importe de referencia a la mayor brevedad.

LA ADMINISTRACION

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Medraño (Logroño), don Alvaro Ugarte, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 1.833 pesetas:

El Ayuntamiento de Daroca de Rioja abonará mensualmente 2,39 pesetas.

El de Sojuela, 7,70.

El de Hornos de Moncalvillo, 2,70; y

El de Medraño, 25,41.

El Ayuntamiento de Medraño recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 13 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de los huérfanos del Secretario que fué del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), don José Daza Ponce, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Villalba del Alcor abonará mensualmente 101,67 pesetas; y

El de Rubio, 2,50.

El Ayuntamiento de El Rubio recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a los interesados íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 12 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 13 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando, que los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera

clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas pro-

vincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegadas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la «Gaceta de Madrid» de 7 de mayo de 1931.

7.º Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de pro-

veerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados poseerarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales que observen mala conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan señaladas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se considerarán decadidas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponde el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recaiga el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia a

al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originaría automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 13 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una*

Almería, Albox, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berja, quinta categoría, 4.000 pesetas; Dañas, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huercal-Overa, quinta categoría, 4.000 pesetas; Níjar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz: Higuera la Real, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000 pesetas; Barcarrota, quinta categoría, 4.000 pesetas; Guarena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real: Socuéllamos, quinta categoría, 6.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cáceres: Valencia de Alcántara, quinta categoría, 4.500 pesetas.

Cádiz: Bornos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ubrique, quinta categoría, 4.000 pesetas; Medina Sidonia, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Villamartín, quinta categoría, 4.000 pesetas; Los Barrios, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón: Benicarló, quinta categoría, 4.000 pesetas; Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vall de Uxó, quinta categoría, 4.000 pesetas; Onda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Diputación, primera categoría, 9.000 pesetas.

Córdoba: Luque, quinta categoría, 4.000 pesetas, exento del impuesto de utilidades; Cañete de las Torres, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bélmez, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada: Montefrío, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Illora, quinta categoría, 4.000; Pinos Puente, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cullar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva: Valverde del Campo, quinta categoría, 4.000 pesetas y 300 de gratificación; Calañas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León: La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño: Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas; Santo Domingo de la Calzada, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo: Viyalba, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid: Vallecas, primera categoría, 9.000 pesetas.

Málaga: Alora, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Cehegín, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 5.000 pesetas.

Oviedo: Cangas del Narcea, cuar-

ta categoría, 5.000 pesetas; Tineo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca: Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Segovia: Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo: Mora, cuarta categoría, pesetas 5.000; Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia: Gandía, tercera categoría, 6.000 pesetas; Torrente, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid, Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Villacarrillo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Vilches, quinta categoría, 4.000 pesetas; Quesada, quinta categoría, 4.000 pesetas; Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Jódar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huelma, quinta categoría, pesetas 4.000; Beas de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000 4.000 pesetas; Arjonilla, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cazorra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santander: Astillero, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Núm. 179) (Gaceta del 14)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en nombre y representación de don Clemente Fernández y González, se ha interpuesto recurso contencioso contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 28 de junio de 1932, en expediente de plus valía, correspondiente a un solar en la calle de Valdehermoso de esta capital.

Madrid, 4 de enero de 1933.—El Oficial de Sala (Firmado). (Núm. 184)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Joaquín del Soto Hidalgo se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 30 de abril de 1932, en el expediente formado a instancia del recurrente, referente a la asignación que le hizo el premio de «Academias, varios profesores», para el año de 1932.

Madrid, 9 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núm. 182)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Felipe Martín Herranz, se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 2 de noviembre de 1932, dictado en reclamación formulada por el recurrente contra el concepto de utilidades, tarifa segunda, epígrafe tercero.

Madrid, 9 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núm. 181)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María Olivares Martínez se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 14 de junio de 1932, relativa a arbitrio de plus valía.

Madrid, 7 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Juan José Mingo. (Núm. 180)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 9**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En autos que en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital sigue don Luis García de los Ríos Ruiz contra doña Carmen Padín Bonacho, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Alarcón.—Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito con la certificación y carta que se acompañan, quedando por ahora en poder del Secretario las copias, que también se presentan; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, en cuya virtud se admite a trámite la demanda formulada por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Luis García de los Ríos Ruiz, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la sección segunda del capítulo quinto de dicha Ley, de cuya demanda se confiere traslado a la demandada, doña Carmen Padín Bonacho, emplazándola en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda.

Y fórmese pieza separada, con testimonio de lo necesario, para proveer acerca de los extremos a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la indicada ley del Divorcio.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Carmen Padín Bonacho, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Francisco de P. Rives

El Juez, Salvador Alarcón

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado y que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, en concepto de demandante, don Gregorio Sáez Ramón, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Miguel Merino y representado por el Procurador don Ignacio Corujo; y de otra, como demandado, don Luis Uriarte, también de esta vecindad, que se halla declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Luis Uriarte, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, don Gregorio Sáez Román, de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio presentadas con la demanda, aceptadas y protestadas por falta de pago, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se originen, que expresamente se imponen al referido demandado.

Así por esta sentencia, que al don Luis Uriarte le será notificada en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Salvador Alarcón. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, don Luis Uriarte, expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—123)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en autos de secuestro y enajenación de fincas hipotecadas por don Antonio Jerez Jerez, y de las que hoy es titular la sociedad conyugal formada por don Manuel Montesinos Alcázar y doña Prudencia Jerez Jerez, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primera

En Alamedilla (Granada). Una haza de tierra de riego, primera, segunda y tercera, situada en el pago de las Azuelas, término de Alamedilla, de cabida de cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo, igual a dos hectáreas, doce áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda por Levante, con tierras de doña Josefa Jerez; Mediodía, la acequia de su riego; Poniente, con el barranco de las Eras, y por el Norte, la Ramblilla.

Segunda

Tierra llamada Tercer Calzoncillo y Soto de la Ramblilla, de cabida una fanega, tres celemines y dos cuartillos, o sean sesenta áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda por Levante y Mediodía, con Ramblilla; Poniente, tierras de doña Josefa Jerez, y por Norte, con el río de Guadahortuna.

Tercera

Una parcela de tierra de riego, denominada primero y segundo Alcárceles Atravesado, de cabida dos fanegas, igual a noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas, término de Alamedilla, que linda por el Norte, con el Soto, o sea con la parcela de las dos en que se dividió la primitiva de este número; Sur, la acequia de su riego; Este, alcárceles del mismo nombre, de don Antonio Jerez Ferrer, y Oeste, con el brazal de su riego y vereda que va a la presa.

Cuarta

Haza denominada Era de riego, pago de su nombre, de cabida tres fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, término de Alamedilla, que linda: Levante, barranco de las Eras; Poniente y Norte, La Ramblilla, y Mediodía, la acequia de su riego.

Quinta

Parcela de tierra de riego, llamada Barranquillos, de cabida cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y siete centiáreas, término de Alamedilla, en la parte Este de la primitiva finca, que linda por el Norte, el río Guadahortuna; Sur, acequia de su riego; Levante,

tierras de don Antonio Jerez Jerez, y Poniente, brazal de su servidumbre de esta misma parcela, y que baja desde el puente de paso en la acequia y que la separa en las dos en que se dividió la finca primitiva.

Sexta

Una gran extensión de terreno de labor, mitad aproximada de la primitiva finca, de una extensión de seiscientos nueve fanegas, equivalentes a doscientas ochenta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas, cuyo perímetro está comprendido por Norte, línea divisoria que toma como punto de partida en el vértice o junta del Benaje de la Cantera y Barranco del Pozuelo, siguiendo este barranco hacia arriba, en línea recta hasta un poco más allá de la última arca de agua, separándose paulatinamente, y siempre en línea recta hasta llegar al puntal contiguo a la Fuente de la Gotera, que hace un vértice en ángulo obtuso, continuando siempre hacia arriba y en línea recta, hasta llegar al cruce de las lindes de esta finca en el cortijo San José, y como a unos diez metros aproximadamente, a la izquierda de la vereda que conduce al cortijo de San José hasta llegar al Barranco de Chaparral; Sur, continuando hacia abajo, y siempre por la caja del mismo, rambla de las Habas, ramblilla hasta su cruce con el barranco de la Romana, continuando por esta vereda de los Colladillos a buscar su vértice y punto de partida en el barranco del Pozuelo; siendo sus linderos generales: Norte, con propiedad de don Juan, doña Adoración, doña Carmen, doña Prudencia, don Maximiliano y doña Loreto Jerez Jerez; Poniente, cortijo de San José; Sur, Barrancos del Chaparral y de las Habas, y Este, barranco de la Romana y vereda de los Colladillos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera

Se toma como tipo de la subasta las cantidades que a continuación se expresan:

Siete mil quinientas pesetas por la primera finca.

Dos mil doscientas cincuenta pesetas por la segunda finca.

Tres mil trescientas setenta y cinco pesetas por la tercera finca.

Cinco mil seiscientos veinticinco pesetas por la cuarta finca.

Ocho mil seiscientos veinticinco pesetas por la quinta finca; y

Noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas por la sexta finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en su Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Guádix, el día ocho de febrero próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez Rodríguez

(A.—124)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Hijos de Mirat, S. A., representada por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Juan Vázquez Mella, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de quinientas un mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados en dichos autos, con los que se forman los siguientes lotes:

Primer lote.—Muebles

Un perchero. Dos sillas negras de madera. Un mapa grande de España, en cartón tela. Seis estanterías altas de madera de pino, pintada en nogalina (tres más anchas que las otras). Una estantería de madera, tosca. Una jaula de ardilla. Una mesita para máquina de escribir. Una máquina Yost, muy vieja. Una máquina Royal, en mal estado. Un mueble, mesita alta, con maderas finas, con adornos de bronce. Un velardocito, con dibujo de mujer alada. Una papelera de metal. Una banquetta forrada de tela. Seis sillones de madera y cuero, en forma de tijera, con escudo y cifras L. M. Un sillón de madera y cuero negro. Dos fraileros de terciopelo verde. Dos estanterías pequeñas de madera tosca, de la Colección de Clásicos.

Una estantería más pequeña, para la Historia del

Mundo. Un juego de tres estanterías grandes, para libros. Una estantería alta y estrecha, con adornos de bronce. Dos armarios negros para libros, con puertas de cristal.

Un casco celada de metal. Un pie de columna de madera, para el mismo. Un espejo, con madera tallada, dorada. Un escritorio plegable. Una mesa ministro. Un sillón frailerero, bordado, con armas y capelo. Un sillón de madera tallada y cuero. Cuatro sillas de terciopelo rojo. Un frailerero de cuero. Un sillón de madera y cuero. Un sillón de terciopelo encarnado. Tres sillas de madera y cuero. Un aparato de luz, para cinco bombillas, bronce, cristal y velas. Una mesa de madera tallada, con un tablero. Ocho sillas de madera, en cuero verde. Un sofá de tela roja. Un aparador. Una lámpara de bronce, con cinco brazos. Un espejo moderno, estilo italiano, negro con pintura blanca. Un reloj y dos lámparas de alabastro. Una bandeja de metal, repujada. Una vajilla, compuesta de dos jarras de agua, de cristal con tapa de metal, dos botellas de cristal, tres jarritas de porcelana, un convoy de cristal y metal, diez vasos de agua, cinco copas de champagne, nueve vasos de licor, seis platos soperos, ocho platos trincheros, seis platos de postre, dos con fruterios; doce tazas de café, con sus platillos; siete tazones de café, con sus platillos; once tazas de té, con sus platillos; trece tazas de café y doce platillos; un azucarero de cristal, un azucarero de loza, doce cucharas, doce tenedores y seis cuchillos de plata; ocho copas de licor, con bandeja de metal y porcelana; una cafetera, una licorera de cristal y metal, representando un elefante cargado con una cuba. Un armario ropero. Dos armarios estanterías para libros. Una cómoda, con mármol. Un espejo, con marco. Una percha. Un lavabo. Una percha. Una estantería. Una silla retrete. Una mesilla de noche, con mármol. Un armario, con media luna. Una sillera, compuesta de sofá, dos butacas y dos sillas, toda ella forrada de seda roja. Una mesa redonda de porcelana. Una navaja muy grande. Un mueble de papeles, con cierre de corredera. Una papelería pequeña, cierre de corredera. Dos sillas. Un aparato de luz eléctrica de porcelana de Talavera, con tres brazos. Un espejo de pared, con marco de madera. Un termómetro-barómetro. Una mesa estilo italiano, con adornos de bronce y cristal roto. Una mesita con incrustaciones de marfil. Un reloj de sobremesa, mujer de bronce sobre pie de porcelana azul, sosteniendo el reloj. Dos vasos lámparas iguales, de porcelana pintada, con unos escudos. Un vaso jarrón de Talavera (porcelana), azul y blanco. Un vaso de porcelana azul añil, con adornos de bronce. Una lámpara de petróleo, de porcelana de bronce. Un portátil eléctrico de metal, con pantalla de porcelana. Una mesa con incrustaciones de concha. Una mesa velador con hule. Un estante para libros. Un sillón frailerero, forrado de terciopelo rojo. Varios objetos de ornamentación, relojes, bandejas, pisapapeles, una arquita de madera con incrustaciones de nácar. Ropa blanca usada. Ropa de cama. Ropa de vestir, sombreros y calzado. Colchones y almohadas. Una cama de hierro dorada, con colchón de muelle.

Este lote de bienes ha sido tasado pericialmente en cinco mil doscientas treinta pesetas.

*Segundo lote.—Cuadros, objetos artísticos y alhajas*

Un cuadro representando un campionario de pueblo, marco dorado. Un cuadro de asunto religioso, con marco estrecho y moldura dorada. Un cuadro del señor Mella, marco de madera, ofrecido por la Sociedad de Maquinistas navales. Un cuadro pequeño, representando el Kaiser Guillermo II, a caballo, marco, moldura dorada y cristal. Un cuadro del Cardenal Mella, con marco de madera tallada. Un cuadro (tres perros), con marco. Un cuadro (dos vacas), con marco. Un cuadro (tres ángeles y un anciano), en plancha, con marco. Un tipo de caballete. Un cuadro de escudo de armas, firmado Crespo, marco dorado. Dos platos grandes de porcelana pintada, representando cada uno un perro. Un cuadro pequeño, representando un gallo y cinco gallinas. Un cuadro marina, con buque naufragado. Un cuadro paisaje, con árboles y una casita. Un cuadro marina, una playa con rocas. Un cuadro acuarela, La Giralda, firmado F. Candela. Un cuadro, una barcaza en la playa a la luz de la luna, firmado por Gómez Gil. Dos platos pequeños pintados, representando unos pájaros. Una cama de madera tallada, estilo español, siglo XVII, con columnas. Seis sables en una panoplia. Cinco sables y dos espadas en una panoplia. Tres panoplias. Una panoplia con siete platos de porcelana pintada, con figuras y cenefa azul. Una panoplia con siete platos de porcelana pintada, con figuras y cenefa azul. Una panoplia con siete platos de porcelana, cinco pintados con figura y cenefa azul y dos con la cifra M y corona imperial en oro (uno roto). Una bendición apostólica. Una bendición apostólica. Un título de hijo adoptivo de Navarra, marco dorado. Un cuadro representando San Francisco. Un cuadro representando Santa Teresa. Un cuadro pequeño de la Virgen (tablas). Un cuadro representando un monaguillo fumando, firmado por Sánchez Oja, marco grande. Un cuadro con marco, firmado por Lucas, representando un caballero con sombrero muy grande. Un cuadro con marco, firmado por Lucas, representando un majo. Un marco de terciopelo y bronce, que contiene tres miniaturas ovaladas de Luis XVI, el Conde Provenza y el Conde de Artois, las signaturas firmadas por Lembrun. Un marco de terciopelo y bronce, que contiene tres miniaturas ovaladas de María Antonieta, Madame de Lambaille y mademoiselle Elisabeth, las miniaturas firmadas por Lembrun. Una miniatura de una dama, en busto, con traje en rojo y marco. Una miniatura de una dama de blanco, con sombrero de plumas y una flor en la mano (copia de Sasofurato). Un cuadro representando a la Virgen, con marco, copia de Sasofurato. Un cuadro representando una dama en pie, leyendo un libro. Un cuadro, cabeza de hombre, tabla con marco. Un cuadro representando la Asunción de la Virgen, cobre con marco de madera y marfil. Un dibujo del mausoleo del Cardenal Cisneros, firmado por Pradilla. Un cuadro pequeño, busto de hombre, cobre. Un cuadro pequeño Virgen del Perpetuo Socorro, cobre. Un cuadro pequeño, un anciano, tabla. Un cuadro representando un Santo. Cuadro con marco de escayola. Un cuadro pequeño, un florero, tabla. Un cuadro pequeño, un florero, tabla. Un cuadro mediano, asunto pastoril, varias figuras. Un cuadro, Santo con un bastón, en el centro la palabra «Charitas», tabla. Un cuadro, busto de un rey, cobre. Un cuadro representando un anciano, con háculo, cobre. Un cuadro, cabeza de caballero con gola, tabla. Un cuadro, bailarín y tocador. Un bargueño de madera, con incrustaciones de marfil y concha. Una mesa del mismo. Un armario bargueño de madera, con bronce. Una mesa. Un bargueño escritorio de madera, con bronce. Una mesa. Una colección de espuelas, compuesta de: seis pares de espuelas grandes, con cadenilla, en pincho largo, con correas doradas, un bocado, un estribo, seis pares de espuelas, diez espuelas, dos espuelas, uno roto, y tres acicates grandes. Una estatua de plata de la Virgen del Pilar, con tapadera. Un pastel de la época de la Revolución, con marco de época, representando una señora, de 0,40 por 0,32. Una miniatura al óleo, al

parecer de escuela holandesa, representando el interior de un templo. Un reloj de bolsillo y alfiler de oro. Este lote ha sido tasado pericialmente en cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas.

*Tercer lote.—Libros*

Los libros de la biblioteca, en número de unos cuatro mil, la mayor parte en rústica. Nueve mil ejemplares, de dos tomos, de los Discursos Parlamentarios, o lo que es igual, dieciocho mil tomos, deducida la comisión que se da a los libreros por su venta. Valor del fondo editorial y propiedad literaria de las obras Filosofía de la Eucaristía, y de la que se hicieron dos ediciones, y de los Discursos Parlamentarios, de que fué autor el Vázquez de Mella.

Tasados pericialmente los libros de que se compone el tercer lote en la cantidad de ciento tres mil seiscientos pesetas, importando en junto ambos lotes en ciento catorce mil ochocientos quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiocho del actual, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las tasaciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas.

Que los bienes que se subastan se encuentran en la residencia de los Padres Franciscanos, depositados en poder de don Juan Rodríguez de Legisima y don Federico Curieses, Padres Director y Subdirector, domiciliados en la iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando  
V. B.

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—120)

JUZGADO NUMERO 18

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Siemens, Industria Eléctrica», contra doña Marina Martínez Vivo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

**Primero**

La nuda propiedad de una tierra riego blanca motor y secano en término de Ceuti, sitio de Portichuelos, de caber

una hectárea, diecisiete áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a diez tahullas y cuatro ochavas de riego, y dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, igual a una hectárea, cincuenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas a secano.

**Segundo**  
La nuda propiedad de otra tierra igual en dicho término y sitio, de haber nueve tahullas, dos ochavas y diecisiete brazas, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y diez centiáreas, y dos ochavas y dieciséis brazas de secano, igual a tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, plantada la parte de riego de albaricoqueros.

**Tercero**  
Un trozo de tierra riego de las aguas de Ceutí, elevadas con el motor denominado del Médico, en término de Ceutí, partido de La Cañada de la Higuera, de haber una fanega y dos celemines, igual a setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas.

**Cuarto**  
Un trozo de tierra blanca y riego de las aguas de la acequia de Ceutí, elevadas por el motor del Médico, situada en el término de Ceutí y partido de la Cañada de la Higuera, de haber nueve tahullas, equivalentes a una hectárea y sesenta y cuatro centiáreas.

**Quinto**  
Otro trozo de tierra riego con las aguas de dicha acequia y motor en término de Ceutí, y pago del Bombillo, o Cañada de la Higuera; su haber, dos fanegas y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.

**Sexto**  
Otra tierra de igual riego, en término de Ceutí, y sitio que la anterior, que tiene una cabida de una fanega y cuatro y medio celemines, equivalentes a noventa y dos áreas y veintitrés centiáreas.

**Séptimo**  
Otra tierra de riego de frutales, en término de Ceutí, pago de las Viñas, de cabida una tahulla y veintiocho brazas, equivalentes a doce áreas y cuarenta centiáreas, con una casita enclavada en dicho terreno.

**Octavo**  
La nuda propiedad de una tercera parte proindiviso de un trozo de tierra situado en término de Ceutí, y sitio de los Portichuelos, de cabida media tahulla, equivalente a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, en la cual existe una casa de un cuerpo y un motor para riego de la marca Crosley, destinado a la elevación de aguas, de fuerza diez caballos, a gas pobre, completo para conducir las aguas al riego de otras fincas.

**Noveno**  
La nuda propiedad de una casa habitación en la villa de Ceutí,

calle de don Angel Guirao, sin número de policía, que tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Los bienes anteriormente descritos han sido tasados pericialmente en la forma que sigue:

Los reseñados en primer lugar, en la cantidad de ocho mil pesetas; en diez mil pesetas el segundo; en seis mil seiscientos cincuenta pesetas, el tercero; en nueve mil novecientos veinticinco pesetas, el cuarto; en trece mil seiscientos cincuenta pesetas, el quinto; en siete mil setecientos cincuenta pesetas, el sexto; en seis mil quinientas pesetas, el séptimo; en mil seiscientos veinte pesetas, el octavo, y en quince mil pesetas, el descrito en noveno lugar.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad en que ha sido tasada cada una de las fincas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo respectivo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ldo. Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle

(A.—125)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

A este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, ha correspondido, por reparto, demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida por don Ramón Sánchez Diezma contra don José López Mora, en reclamación de cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas, a cuya demanda ha recaído la siguiente

**Providencia**

Juez, señor González Llana.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano. Madrid, doce de enero de mil novecientos treinta y tres. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito, con poder, contrato de suministro, dos facturas y certificación del acto conciliatorio.

Se tiene por parte al Pro-

curador don Ruperto Aicúa en la representación en que comparece, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias.

Pónganse las notas en el reintegro, uniéndose y devolviéndose las mitades en la forma acostumbrada.

Se admite la demanda que se formula en nombre de don Ramón Sánchez Diezma, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don José López Mora, fijando la cédula que comprenderá esta providencia e nel sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por su desconocido paradero, emplazándole para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda.

Al primero y segundo otrosíes, por hecha la manifestación que contiene; al tercero, dejando nota en su lugar y relación; a continuación, desglócese y devuelva el poder, y queden las copias simples que se acompañan en poder del actuario.

Lo mandó y firma el señor Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—José González Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, don José López Mora, expido la presente, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—116)

**TARANCON**

**EDICTO**

Don Julián García Suárez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Gonzalo Domínguez Martínez, vecino de esta ciudad, contra don Eulogio Alvarez de León, que lo es de Madrid, y que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, primera vez, y precio de trescientas cincuenta mil pesetas, la siguiente

**Finca urbana**

Una casa, sita en Madrid, carretera de La Coruña, número uno y tres provisional, diez y nueve moderno, lindando: al frente, en línea de diez y seis metros treinta centímetros, próximamente, con dicha calle o carretera; por la derecha, en línea de treinta y ocho metros, don Tomás Pellejero; por la izquierda, en línea de treinta y siete metros veinte centímetros, doña María del Pilar Miranda, y por la espalda, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, con paso

del Canal. Tiene una extensión de seiscientos once metros, veinticuatro decímetros cuadrados, los que están edificados en su totalidad con sótanos, planta baja, cuatro pisos, exceptuando lo dejado para tres patios, siendo su construcción la corriente.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de marzo próximo venidero, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que los títulos de propiedad de la referida finca, han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, la cual, con los autos mencionados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este dicho Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles:

Que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose:

Que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tarancon, once de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario Judicial,  
P. H.  
Antonio Ayala  
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
Julián García Suárez  
(A.—113)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue la Sociedad El Hogar Español, contra don Fernando Ruana Prieto, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de trescientas doce mil pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una parcela de terreno, sita en esta capital, y su calle de Luis Peiró (Cerro de la Plata), sin nombre ni número de la calle ni de la finca; linda: por su frente, al Norte, con la calle de Luis Peiró, en dos líneas, la primera de cuarenta metros quince centímetros, la segunda normal a la anterior, y cerrando la calle de ocho metros, y lindando con terrenos de la Sociedad «La Previsora», en otras dos líneas, una de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, y otra de veinte metros quince centímetros. La medianería de la derecha y testero, se compone de cuatro líneas, lindando con terreno, vías, etc. de la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que miden respectivamente veintiocho metros noventa centímetros, y quince

metros ochenta y tres centímetros, casi normales, y la tercera y cuarta muy inclinadas, de ciento seis metros setenta centímetros, y veinticuatro metros cuarenta centímetros. Cerrando el solar la que le separa de la finca de que se segrega, y dá a la calle de Luis Seco, Orientada al Saliente o izquierda, entrando, en una línea de ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros. Estas nueve líneas forman un polígono irregular, que medido geométricamente da una superficie de seis mil ochocientos veinticinco metros con cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y siete mil novecientos seis pies cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de otro también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulte.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia interino,  
(Firmado)

(A.—118)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanas, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Fernando Escudero Vargas, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra la Sociedad «Ibarra, Céspedes y Compañía», declarada en rebeldía y que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado citar al señor Director gerente o representante legal de la entidad demandada, por medio del presente edicto, en atención a ignorarse el domicilio social de aquella, para que el día veintitrés de los corrientes a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver las posiciones que habrá de presentar la representación de la parte actora, en cuyo acto se acordará acerca de la pertinencia de las preguntas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al señor director gerente o representante legal de Sociedad demandada, en atención a la mencionada circunstancia, expido la presente cédula que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a trece de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—121)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Luis Fernández de los Ríos Ruiz, contra doña Carmen Padín Bonacho y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a la demandada doña Carmen Padín Bonacho, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del actual, a las doce y media de la mañana, a fin de acordar lo procedente en orden a lo que dispone el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio, bajo apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, doce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—114)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En este Juzgado y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por doña Isabel Tordesillas y Fernández Casariego, asistida de su esposo, don Juan Martínez Cubella, y doña María Tordesillas y Fernández Casariego, representados por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Gabriel Sánchez y Alonso Gascó o sus herederos o sucesores, sobre que se declare prescrita la acción ejercitada por el don Gabriel Sánchez contra don Enrique de Tordesillas, en juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Mínguez.—Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito, con los periódicos oficiales que le acompañan, únanse a los autos de su razón, a los efectos oportunos, y habiendo transcurrido el término concedido a los demandados don Gabriel Sánchez y Alonso Garco o sus herederos y sucesores, cuyos nombres y paradero se ignoran, para personarse en los presentes autos, sin que lo hayan verificado, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se les tiene por acusada la rebeldía, y hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma

que el anterior, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándose el término de cinco días para que se personen en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por notificada la demanda por parte de los mismos, notificándose en los estrados del Juzgado la providencia que así se acuerde y las demás que recayeren.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—José Mínguez.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste. (Con rúbricas.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Gabriel Sánchez y Alonso Gasco o sus herederos y sucesores, cuyos nombres y paradero se ignoran, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)

(A.—119)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7, se tramitan con el número mil trescientos sesenta y seis de orden de mil novecientos treinta y dos, a instancia del Procurador don Lorenzo Olarte, en nombre de la Sociedad R. Oyarzún y Compañía, contra don Raimundo Izquierdo, sobre reclamación de quinientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos, intereses y costas, por proveído de esta fecha se ha acordado citar al referido demandado, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinticinco del actual, a las once horas y treinta minutos del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, a fin de que preste confesión en juicio.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado don Raimundo Izquierdo, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—117)

#### Audiencia Provincial de Madrid

Marín Cano (Roberto), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la sección segunda de la Audiencia de Ma-

drid, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, a practicar la diligencia de ratificación acordada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por ratificado en el escrito de diez de abril de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Juan J. de Mingo  
(A.—122)

## AYUNTAMIENTOS

### MORALZARZAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrará el día 31 del actual, a las doce horas de su mañana, una cuarta subasta para arrendar el aprovechamiento de pastos de Dehesa Nueva de estos propios, por cuatro años forestales, en las mismas condiciones y tipo de la anterior, desierta por falta de licitadores.

Las proposiciones se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos, y en la misma se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Moralzarzal, 9 de enero de 1933.  
El Alcalde, Raimundo González.  
(A.—112)

## BOLSA

### COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,25.  
4 por 100 Amortizable, 80,40.  
5 por 100 ídem 1920, 89,75.  
5 por 100 ídem 1926, 94,60.  
5 por 100 ídem 1927, 83,00.  
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 85,50.  
Bonos oro, 207,50.  
Banco de España, 510.

### MONEDAS

Libras, 41,05.  
Dólares, 12,26.  
Francos, 47,75.  
Marcos oro, 2,90.

CARBONES  
LA CALERA MONTERO S. A.  
MINAS PROPIAS EN LA  
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos 14.808  
10.428

JULIAN VEGUILLAS  
COMPRA-VENTA DE ALHAJAS,  
ROPAS Y EFECTOS  
LEGANITOS, 1 CLAVEL, 13

PAPELERIA MADRILEÑA  
RAMIRO OVIEDO  
GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas  
píldoras antibiliosas  
ZAMBRANA  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd.  
ver bien? **ULLOA** Optico  
CARMEN, 14  
Tel. 95210  
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202